



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 160/2004. a, 16 de septiembre del 2004.

VISTO:

El Oficio No.1136/2004, de fecha 13 de agosto del 2004, con el que el Ejecutivo Municipal remite para consideración y aprobación del Plenario, el **Contrato de Transferencia y Financiamiento**, suscrito con el **Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS)**, para la **Construcción de un Hospital de Segundo Nivel**, en la UV- 129 de nuestra ciudad **con financiamiento del Gobierno de Francia**, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco establecido por la Política Nacional de Compensación (PNC) y la estrategia Boliviana de reducción de la pobreza, contemplada en la **Ley 2235** de fecha 31 de julio del 2001, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ha presentado ante el **Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS)** sus proyectos priorizados.

Que, el **FPS** en calidad de organismo Ejecutor, ha aprobado la concreción del proyecto de **Construcción del Hospital de Segundo Nivel**, con recursos externos, cuya transferencia no reembolsable exige el pago de una contraparte Municipal.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cuenta con recursos propios y de otras fuentes, destinados a servir como contraparte del cofinanciamiento del proyecto.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y de Participación Popular y demás normas a fines, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el **Contrato de Transferencia y Financiamiento** de fecha 28 de enero del 2003, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), para la **Construcción del Hospital de Segundo Nivel**, en la UV-129 de esta ciudad, financiado en un 80% por el Gobierno de Francia y con la contraparte del 20% del Gobierno Municipal.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL SECRETARIO CONCEJAL PRESIDENTE

